



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

30 de octubre de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2025/408

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnada por la Rectoría General, una propuesta para crear la **“Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga”**, conforme a los siguientes:

...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea la **“Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga”** en la Universidad de Guadalajara, la cual, quedará adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

SEGUNDO. El **objetivo** de la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” es difundir ideas, hallazgos científicos, consideraciones normativas y realizaciones estéticas que informen y orienten prácticas sociales para promover la integración de la sociedad y sus comunidades, fomentando la colaboración, la confianza y la reciprocidad en torno a valores como la justicia, la solidaridad, la paz, la libertad y el bien público, siguiendo el legado de Fray Antonio Alcalde y Barriga.

A su vez promoverá la investigación interdisciplinaria, la formación humanística e integral, y el establecimiento de redes de colaboración a nivel institucional, nacional e internacional. Asimismo, busca fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con los sectores público, privado y social, mediante actividades académicas y el intercambio de conocimiento.

TERCERO. La Cátedra buscará activamente la colaboración con otras instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales y del sector privado, a nivel local, nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos conjuntos.

CUARTO. La “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” se concibe como un espacio institucional para la difusión de la investigación, la promoción de la formación humanística e integral, la creación de redes de colaboración institucional, nacional e internacional, y el fortalecimiento de la vinculación con los sectores público, privado y social. Orientándose conforme a las siguientes directrices:

- **Promover el estudio de la historia, vida, obra y legado de Fray Antonio Alcalde y Barriga:** Fomentando su investigación, difusión y análisis, destacando su impacto en la sociedad, así como su relevancia para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y en paz.
- **Promover la reflexión y el debate:** Sobre los grandes temas y problemas de nuestro tiempo, buscando soluciones que fortalezcan el tejido social y promuevan la solidaridad.
- **Difundir el conocimiento:** Multi e interdisciplinario, con un enfoque en la mejora de las condiciones de vida de la población desde una perspectiva ética y solidaria.
- **Fomentar la colaboración:** Entre instituciones, organizaciones y la sociedad en general, para impulsar la realización del bien común y la construcción de una sociedad más justa y solidaria.
- **Inspira la acción:** A través del ejemplo de Fray Antonio Alcalde, buscando la integración de la teoría y la práctica, la inteligencia y la acción, en favor de la “humanidad doliente”.

Para ello, su Consejo Académico determinará las actividades, que podrán incluir, entre otras:

- Disertaciones magistrales;
- Conferencias, foros, paneles, seminarios, coloquios, mesas redondas, charlas y publicaciones sobre los temas de la Cátedra;
- Cursos y diplomados;
- Actividades de apoyo a programas educativos relacionados con los temas de la Cátedra;
- Reconocimiento a la producción de investigación interdisciplinaria;
- Establecimiento de redes de colaboración institucionales y de intercambio de conocimiento a nivel nacional e internacional;
- Conversatorios interinstitucionales y lecciones públicas que promuevan y generen la participación y vinculación con los diversos sectores sociales;
- Procuración de fondos para el sostenimiento de la Cátedra, y
- Aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

QUINTO. Para su funcionamiento, la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” contará con un **Consejo Académico**, el cual, fungirá como órgano de planeación y decisión de la Cátedra, integrado por expertas y expertos de reconocido prestigio, designados por el/la Rector(a) General por un periodo de seis años. Este Consejo tendrá como funciones, definir las líneas estratégicas, los temas, las actividades principales y los criterios generales de funcionamiento, así como los demás asuntos relacionados, velando por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra y su alineación con el legado de Fray Antonio Alcalde. Estará conformado por:

- I. Un(a) Presidente(a) de la Cátedra, designado(a) por la persona titular de la Rectoría General;
- II. Un(a) Secretario(a) de Actas y Acuerdos, que será el/la Coordinador(a) Académico(a) de la Cátedra, designado(a) por el/la Rector(a) General, a propuesta del/de la Director(a) de la Cátedra
- III. El titular de la Coordinación General Académica de Innovación y
- IV. Expertas y expertos invitados de reconocido prestigio en áreas relevantes para la Cátedra.

El cargo como integrante del Consejo Académico será de carácter honorífico. Las personas integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el/la Presidente(a) de la Cátedra tendrá voto de calidad.

SEXTO. Para la obtención de recursos y la vinculación con los sectores público, social y privado, la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” contará con una **Asamblea de Asociados**, integrada por personas físicas y morales que compartan los objetivos de la Cátedra y deseen contribuir a su desarrollo mediante aportaciones económicas, en especie o de servicios. Para su incorporación se deberá de contar con previa aprobación del Comité de Honor.

Sus funciones incluirán apoyar financieramente las actividades de la Cátedra, promover su vinculación con la sociedad, contribuir a la difusión de sus actividades y asesorar al Consejo Académico en temas de vinculación y procuración de fondos. El cargo como integrante de la Asamblea de Asociados será de carácter honorífico.

SÉPTIMO. La “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” contará con un **Comité de Honor**, cuya función principal será velar por que las actividades de la Cátedra se mantengan fieles a la vida, obra, legado y pensamiento de Fray Antonio Alcalde y Barriga. Además, tendrá la facultad de proponer temas para su análisis y discusión al Consejo Académico.

El Comité de Honor estará integrado por el/la Rector(a) General o el Vicerrector Ejecutivo; el Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación, el/la Presidente(a) de la Cátedra, el/la Coordinador(a) Académico(a), así como por las personas que designe la persona titular de la Rectoría General. El cargo como integrante de la Asamblea de Asociados será de carácter honorífico.

OCTAVO. La “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” contará con un **Comité Técnico**, el cual, fungirá como órgano operativo, siendo la instancia responsable de la planeación, organización y ejecución de las actividades, siguiendo las directrices del Consejo Académico.

Sus funciones comprenden la elaboración del plan de trabajo anual, la organización y coordinación de las actividades, la gestión de los recursos necesarios, la elaboración de informes de seguimiento y resultados, así como la presentación de propuestas al Consejo Académico sobre temas, actividades, eventos, invitados y sedes. Estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Cátedra, la persona titular de la Coordinación Académica y el personal operativo necesario para su correcto funcionamiento.

NOVENO. El/La Presidente(a) de la "Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga" será designado(a) por el Rector(a) General y fungirá como la autoridad responsable de la operación general de la Cátedra, incluyendo la gestión administrativa, la representación institucional y la supervisión del trabajo del Comité Técnico. Sus funciones abarcan la dirección y coordinación de las actividades, la representación de la Cátedra ante otras instituciones y organizaciones, la gestión de los recursos financieros y materiales, la supervisión del Comité Técnico y la presentación de informes al Consejo Académico.

Deberá ser integrante de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara, con prestigio reconocido, el cual, será designado(a) por el Rector(a) General, por un periodo de seis años. El Presidente no podrá ser designado por más de un periodo rectoral.

Por única ocasión, la persona titular de la Presidencia de la "Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga" entrará en funciones a partir de su designación de parte de la Rectoría General y durará en el cargo hasta el 30 de abril de 2031.

DÉCIMO. El/La Coordinador(a) Académico(a) será el/la responsable de la planeación, el desarrollo y la evaluación de las actividades académicas de la Cátedra, incluyendo las propuestas de temas, la propuesta de organización de eventos académicos y la promoción de la investigación, ante la presidencia de la Cátedra. Sus funciones comprenden el diseño y la coordinación de las actividades académicas, la propuesta de ponentes e invitados, así como las actividades vinculadas con el correcto desarrollo académico de la Cátedra. Será designado(a) por el/la Rector(a) General, a propuesta del/de la Presidente(a) de la Cátedra.

DÉCIMO PRIMERO. Para la operación e implementación de la "Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga" se asigna un presupuesto inicial de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Para su posterior operación, se deberá prever una asignación presupuestal que no podrá ser inferior al monto anteriormente señalado, debiéndose incluir como parte del techo presupuestal que sea aprobado para la Vicerrectoría Ejecutiva.

Además de lo anterior, los integrantes de la Asamblea de Asociados podrán gestionar la consecución de donaciones a favor de la Universidad de Guadalajara para el fin específico de realizar las actividades de la Cátedra, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto General y en el artículo 11 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DÉCIMO CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jal., 26 de septiembre de 2025

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Dr. Antonio Ponce Roj

Rogelio Martínez Cárdenas

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos